

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN ANDALUCÍA (versión 1)

La presente memoria de análisis del impacto normativo del Proyecto de Orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la guía metodológica aprobada mediante Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

INDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma

ANEXO A: DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO

ANEXO B: LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

ANEXO C: IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 1/19	



1.RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	D.G. PATRIMONIO HISTÓRICO	Fecha	Julio 2024
Tipo de disposición	Proyecto de Ley	☐	
	Decreto Legislativo.	☐	
	Decreto	☐	
	Orden	☒	
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de investigación sobre patrimonio arqueológico, en Andalucía.		
Tipo de Memoria	Normal ☒	Abreviada	☐
1.OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Concesión de subvenciones a universidades públicas andaluzas y otros organismos públicos de investigación para la investigación en arqueología en régimen de concurrencia competitiva.		
Objetivos que se persiguen	1.Profundizar en el conocimiento del patrimonio arqueológico en Andalucía mediante la realización de proyectos de investigación realizados por universidades públicas andaluzas y otros organismos públicos de investigación.		
	2.Conseguir una mayor participación de la mujer en este tipo de actuaciones.		
Principales alternativas consideradas	El establecimiento de una línea de ayudas en concurrencia competitiva exige la aprobación de las bases reguladoras que regularicen el procedimiento para su concesión, y por tanto constituyen la única alternativa		
2.CONTENIDO			
Estructura de la propuesta	El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, integradas a su vez por un texto articulado (bases reguladoras tipo) y un cuadro resumen, dos disposiciones adicionales y una disposición final única.		
3.ANÁLISIS JURÍDICO			
Normas afectadas	NO		
4.TRAMITACIÓN			
Consulta pública previa	SÍ X NO ☐	Publicada entre el 13 de febrero y 5 de marzo	
Resultado y valoración	No se han presentado aportaciones.		
Trámite de Audiencia e información pública	Una vez acordado el inicio de la tramitación, se realizará trámite de audiencia a las entidades más representativas del sector y trámite de información pública mediante publicación de Resolución en el BOJA.		
Resultado y valoración	pendiente		
Informes y dictámenes recabados	Se solicitará una vez recabado el inicio, informe a la Unidad de Igualdad de Género, Informe Económico Financiero de la Dirección General de Presupuestos e Informe de la Intervención General.		
Resultado y valoración	pendiente		



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Impacto económico directo	NO
	Impacto económico indirecto	Positivo, en la medida en que supondrá una dinamización del sector
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ X NO ☐
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ ☐ NO X
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	1600030000 G/45H 74117 00 proyecto 2024000333
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	550.000 euros en 2025 550.000 euros en 2026
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas	SÍ X NO ☐
	Incorpora nuevas cargas administrativas	SÍ ☐ NO X
	Supone una simplificación de procedimientos	SÍ X NO ☐
	Afecta a cargas administrativas	SÍ X NO ☐
Impacto de género	La norma posee relevancia sobre género.	SÍ Positiva
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	NO
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	NO
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación	SÍ No precisa nuevos desarrollos
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	NO X SI ☐
Otros impacto		
6. EVALUACIÓN EX POST		
Evaluación normativa		
Plazo para la evaluación de la norma	Un mes desde la fase que corresponda	
Órgano propuesto para la evaluación	Servicio de la DG Patrimonio Histórico con competencias en investigación	
Identificación de objetivos a evaluar	Número de proyectos de investigación financiados	
	Sexo de la persona Investigadora Principal	
Identificación de impactos a evaluar	Mayor número de mujeres que participan como Investigadora Principal	
Herramientas de evaluación para cada objetivo	Conteo	
Herramientas de evaluación para cada impacto	Conteo	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA DE NORMA.

2.1.Causas, fines, y objetivos perseguidos

Se plantea llevar a cabo en los próximos años una estrategia de profundización en la creación de entornos que fomenten la generación del conocimiento y la investigación del patrimonio histórico de Andalucía, en este caso en el patrimonio arqueológico, lo que permitirá la mejora de su papel como recurso, al tiempo que se fomentan sinergias productivas con otros centros de conocimiento andaluces y con otras actividades económicas generadoras de empleo.

Si bien en años anteriores se ha colaborado con las universidades públicas andaluzas de forma directa, se estima conveniente establecer unas bases reguladoras que permitan su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, en consonancia con lo que establece el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, que incluye como líneas de subvención: 2.23. Subvenciones para la financiación de proyectos de investigación sobre patrimonio arqueológico en Andalucía.

Con esta norma se pretende establecer los criterios para la selección de actuaciones y el procedimiento para su concesión y ejecución. Una vez que se ha dispuesto en el presupuesto de la Junta de Andalucía, resulta necesaria y oportuna la elaboración de las bases reguladoras cuya tramitación se pretende iniciar.

Puesto que se ha detectado que en los equipos de investigación de las subvenciones gestionadas en los últimos años están dirigidas por hombres en más de un 80% se pretende incentivar la incorporación de la mujer en estos puestos.

Los objetivos que se plantean son:

1. Profundizar en el conocimiento del patrimonio arqueológico en Andalucía mediante la realización de proyectos de investigación realizados por universidades públicas de Andalucía y organismos públicos de investigación a en el siguiente ámbito de actuación:

- actividades arqueológicas previstas en un Proyecto General de Investigación vigente que se desarrolle en ámbitos de titularidad municipal o privada.

2. Conseguir una mayor participación de la mujer en este tipo de actuaciones.

2.2. Alternativas de regulación diferentes para afrontar la situación que se plantea.

No se han encontrado otras alternativas no normativas que respondan a la finalidad perseguida.

Se ha elegido la opción de ajustarse a las bases tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, por razones de eficacia.

La iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, se regula el contenido del proyecto de investigación, la forma de presentar la solicitud, el procedimiento para su concesión y justificaciones y los requisitos y obligaciones que derivan de la concesión.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 4/19	



El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia».

En la elaboración de esta norma se tienen en cuenta estos principios:

a) Necesidad: La necesidad exige que la iniciativa normativa esté justificada por una razón de interés general y la orden establece los fines perseguidos por la misma, redactando unas bases reguladoras que articulan líneas de subvenciones que atiendan a las necesidades actuales en materia de investigación del patrimonio histórico arqueológico.

b) Eficacia: Siendo la propuesta normativa más adecuada unas bases reguladoras ajustadas a los modelos tipo y que incorporen los avances normativos producidos en materia de simplificación y agilización de procedimientos administrativos y de tramitación electrónica.

c) Proporcionalidad: En atención al principio de proporcionalidad, la orden prevé solo aquella regulación imprescindible para poder evaluar y ponderar las diferentes propuestas de actuación, no imponiéndose a los solicitantes otros requisitos que los estrictamente necesarios para poder adjudicar y justificar las actuaciones subvencionadas, limitándose a exigir a los destinatarios de las subvenciones un conjunto de obligaciones mínimas e imprescindibles para garantizar el buen uso de los fondos públicos concedidos.

d) Seguridad jurídica: Para garantizar el principio de seguridad jurídica, la orden se integra de forma coherente y respetuosa con el resto del ordenamiento jurídico andaluz, nacional y europeo regulador de este tipo de medidas de fomento. En especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Título VII del del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo.

Permite generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía.

e) Transparencia: A tal fin, el proyecto de orden ha sido objeto de consulta pública previa, conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo se publicará el texto en el portal web de la Junta de Andalucía, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades, solicitándose, además, directamente, la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupan o representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Durante la tramitación del presente proyecto, se garantizará el acceso de la ciudadanía a toda la documentación e informes, a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

f) Eficiencia: El principio de eficacia nos obliga a que la norma parta de una identificación clara de los fines perseguidos y sean el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Aparece asegurado en numerosas determinaciones establecidas a lo largo del articulado de la norma, en las que se recogen los objetivos perseguidos por la orden, los requisitos que deben cumplir los beneficiarios para tener derecho a las distintas líneas de subvención, los criterios objetivos de evaluación que permitan seleccionar aquellas actuaciones que mejor aseguren la eficacia de la subvención, así como el procedimiento administrativo para su tramitación y concesión.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 5/19	



La iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos finales, racionalizando la gestión de los recursos públicos.

3. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

3.1. Contenido y Estructura.

La presente orden desarrolla las ayudas para la investigación en arqueología estableciendo las bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia competitiva.

La presente orden se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

El proyecto normativo se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva integrada por un artículo único mediante el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, integradas a su vez por un texto articulado y un cuadro resumen; dos disposiciones adicionales, una primera que delega en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico la competencia para conceder, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, y una segunda que faculta a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Histórico para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente orden; y una disposición final única que determina la entrada en vigor de la disposición el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Respecto al texto articulado, aunque no se transcribe en el proyecto, se considera parte integrante de estas bases reguladoras el texto articulado aprobado por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

En cuanto al diseño del procedimiento administrativo será el contemplado en las bases reguladoras tipo ya citadas.

De otro lado, ha de resaltarse que el proyecto de orden que se tramita no deroga ni modifica ninguna disposición de carácter general anterior.

3.2. Análisis jurídico

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 68.3.1º del texto estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28º de la Constitución.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece, en su artículo 3, que la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico andaluz corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o estén atribuidas a las entidades locales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 6/19	



De conformidad con el artículo 1.1 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. En su artículo 11.7 atribuye a la Dirección General de Patrimonio Histórico el fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su puesta en valor, difusión y su régimen de autorizaciones.

En relación al rango normativo, la presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario que adopta la forma de Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, de conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atribuye a las personas titulares de las Consejerías el ejercicio de la potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y a las materias internas de las mismas y, fuera de estos supuestos, cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno. El artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que corresponde a las personas titulares de las Consejerías correspondientes la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones. En el mismo sentido, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, dispone que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería.

Se considera que este proyecto normativo no afecta a otras a competencias sectoriales a los efectos de solicitud de los correspondientes informes preceptivos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía el régimen jurídico de las subvenciones se encuentra recogido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 mayo.

El proyecto de orden se configura desde el punto de vista material y formal como una disposición administrativa de carácter general, susceptible de diversas aplicaciones en el tiempo, por cuanto establece las bases reguladoras que serán de aplicación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva; bases que han de ser aplicadas por las correspondientes convocatorias que de las citadas subvenciones se realicen durante el tiempo en el que la orden esté en vigor.

La norma no prevé derogación normativa sino establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, por lo que no es necesario establecer periodo transitorio alguno. En cuanto a la entrada en vigor la disposición final única establece que la Orden entrará en vigor el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 7/19	



4. IMPACTO ECONÓMICO-FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO.

4.1. Impacto económico

Se considera que el presente proyecto de bases reguladoras tiene un impacto económico positivo, en la medida que la actividad arqueológica que se fomenta supondrá una dinamización del sector, además de permitir reforzar los equipos de investigación.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

La propuesta normativa tiene impacto el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto se trata de la concesión de subvenciones previstos en el presupuesto a universidades públicas andaluzas para la financiación de proyectos de investigación en arqueología.

Las ayudas se financian íntegramente con cargo a fondos autofinanciados, con cargo a la partida presupuestaria "A UNIVER. ANDALUZAS PARA PROYEC. INVEST. PATRI. HISTÓRICO. ARQUEOLOGÍA" 1600030000 G/45H 74117 00 , y al proyecto 2024000333

La gestión de las ayudas se acometen con los recursos personales y materiales con los que ya cuenta el correspondiente servicio responsable de la tramitación.

El importe de las subvenciones podrán alcanzar el coste subvencionable de la actuación de investigación, y no podrá superar 50.000 euros. El importe total previsto es 750.000 euros con los que se pondrían financiar unas 15 actuaciones.

El abono se realizará por adelantado en hasta un 50 por ciento, al inicio de la actividad, prevista en 2026, y un segundo pago una vez justificada la aplicación del primer pago, dado que la actividad investigadora tiene un plazo de hasta 24 meses, está previsto que el segundo pago pueda realizarse en 2027 y la justificación final en 2028. Se prevén por tanto las siguientes anualidades de gasto:

2026: 375. 000 euros

2027: 375.000 euros

En cuanto al presupuesto público de ingresos, se estará a los posibles reintegros que hayan de practicarse, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las subvenciones.

5. EVALUACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS QUE CONLLEVA LA PROPUESTA.

Las cargas administrativas se han reducido al máximo ajustándose a lo establecido en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, al objeto de lograr una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía como de la propia Administración, en el siguiente sentido:

- Se ha establecido la obligatoriedad de la tramitación electrónica de todo el procedimiento que conllevará tanto en lo económico como en el tiempo un ahorro significativo, ya que permite evitar desplazamientos y la interconexión de fuentes de datos evita la presentación de certificados, documentos o datos que ya obren en poder de la Administración.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 8/19	



- Todos los formularios serán normalizados y se establecerá el derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- En la fase de presentación de solicitudes de ayuda, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos queda sustituida por la declaración responsable contemplada, con el compromiso de aportarla cuando le sea requerida. En el mismo sentido, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios objetivos de valoración queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada. Hay que tener en cuenta que las solicitudes son presentadas por las Universidades que son las entidades a las que corresponde acreditar los requisitos en cuanto a titulación.

-En cuanto al plazo de resolución se ha establecido en 6 meses, puesto que si bien no se prevé un número de solicitudes elevado, si se requiere un análisis detallado de las propuestas de proyectos de investigación para su evaluación. Establecer un plazo inferior generaría unas expectativas ilusorias en las personas interesadas.

-Para la justificación contable de la ayuda se pide la aportación de informe de auditor, sin bien su coste es subvencionable.

En conclusión, el texto normativo proyectado en su conjunto supone unas cargas administrativas adecuadas y proporcionadas a la finalidad perseguida.

6. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO, EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA.

6.1. Impacto de género.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

El proyecto de orden por la que se regula la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de investigación de las universidades públicas andaluzas y organismos públicos de investigación sobre patrimonio arqueológico, en Andalucía, tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones que fomenten la generación del conocimiento y la investigación sobre el patrimonio histórico de Andalucía en la materia de arqueología.

Si bien las personas beneficiarias de las subvenciones serán universidades andaluzas organismos públicos de investigación, por lo tanto entidades sin género, los trabajos de investigación serán desarrollados por

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 9/19	



equipos dirigidos por una persona doctora que actúa como investigadora principal, y está compuesto por hombres y mujeres, valorándose la presencia de personas doctoras.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Según “Datos y Cifras del Sistema Universitario Español 2021-2022” del Ministerio de Universidades, el porcentaje medio de mujeres egresadas en Máster en la rama de humanidades desde 2013 es del 62,5%, aunque el porcentaje baja al 48,6% para las mujeres egresadas 2019-2020 que acceden al doctorado, especialmente para los tramos de más edad.

Respecto a los Proyectos Generales de Investigación a los que se hace seguimiento en esta Dirección General, que son proyectos de investigación en el ámbito del patrimonio cultural, en materia de arqueología, podemos estimar la participación de la mujer en la dirección de los mismos en un 35%

	N.º PGI	N.º PGI DIR MUJER	N.º PGI DIR H+M
ALMERÍA	5		
CÁDIZ	4	1	1
CÓRDOBA	2		
GRANADA	5	1	
HUELVA	2		2
JAÉN	1		
MÁLAGA	5	1	2
SEVILLA	2		
INTERPROVINCIAL	2	1	
TOTAL	28	4	6

De estos 28 Proyectos Generales de Investigación vigentes, han sido financiados por esta Dirección General 10, todos ellos presentados por universidades públicas andaluzas, en las que la participación de mujeres en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 10/19	



la dirección de los proyectos es aún inferior, únicamente uno es dirigido por una mujer, y otro tiene dirección compartida hombre y mujer, por lo que el porcentaje en este caso sería del 15%.

Aunque se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género provocado por estas ayudas, si parece necesario introducir una discriminación positiva para mejorar la situación de desventaja de las mujeres profesionales en este ámbito. Si bien se ha considerado valorar las medidas que las propias universidades públicas andaluzas, beneficiarias de las ayudas, hayan implantado, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 21.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha estimado más complejo y subjetivo, y se ha optado por valorar con mayor puntuación a aquellos equipos dirigidos por mujeres, con el fin de que las universidades las prioricen, y con mayor participación de mujeres en los equipos, al objeto de incentivar su participación en este tipo de proyectos y su acceso al doctorado.

Por otra parte, entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, se exige que en la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilice un lenguaje inclusivo.

Además, todos los materiales, imágenes, y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles, y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tendrá un impacto de género previsiblemente positivo porque pretende incentivar la participación femenina en los proyectos de investigación de las universidades públicas andaluzas y el acceso al doctorado de las mujeres en este ámbito.

Por último, la redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, utilizando un lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres.

6.2. Impacto sobre la infancia y adolescencia.

La Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, en su disposición final primera, ha modificado la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con el objetivo de ampliar el ámbito de aplicación de los informes de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en la tramitación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá elaborarse en los términos previstos en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Puesto que este proyecto normativo tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones que fomenten la generación del conocimiento y la investigación sobre el patrimonio histórico de Andalucía en la materia de arqueología y se dirige a universidades públicas andaluzas y organismos públicos de investigación, este centro directivo considera que la aprobación del Proyecto de Orden tendrá repercusión nula sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, ni tampoco lo tendrá sobre las actuaciones públicas o privadas relativas a la atención a la infancia y adolescencia.

6.3. Impacto sobre la familia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 11/19	



La disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

Puesto que este proyecto normativo tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones que fomenten la generación del conocimiento y la investigación sobre el patrimonio histórico de Andalucía en la materia de arqueología y se dirige a universidades públicas andaluzas, este centro directivo considera que la aprobación del Proyecto de Orden tendrá repercusión nula sobre la familia.

7. MEDIOS ELECTRÓNICOS.

A este proyecto de orden se le aplica lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece la obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

El representante legal la persona solicitante, universidades públicas andaluzas y organismos públicos de investigación, deberá presentar la solicitud de ayudas, y cualquier documentación del procedimiento, en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, al que podrá acceder a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.8 Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Para poder llevar a cabo dicha presentación, la persona solicitante, o bien su representante, deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículos 15, 26 y siguientes del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y con los artículos 21 y 22 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

Dado que no se espera recibir un número elevado de solicitudes, ni es necesario gestionar un volumen importante de datos, no se prevé la implantación de otros medios electrónicos.

8. IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La protección de datos personales se regula en el Reglamento 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

- El responsable del tratamiento es la Dirección General de Patrimonio Histórico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 12/19	



- Los datos personales proporcionados en los formularios en la convocatoria son necesarios para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas.
- La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (6.1.e) basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en una obligación legal. No están previstas transferencias internacionales de datos.
- Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- La persona interesada tiene el derecho de acceso a sus datos personales y a su rectificación, así como, en determinadas circunstancias, el de supresión, portabilidad, limitación, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Para saber más sobre estos derechos puede consultar en <https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos>
- Se podrán ejercer estos derechos solicitándolos al órgano o entidad responsable del tratamiento preferentemente a través del formulario disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos, donde lo podrá presentar electrónicamente, si dispone de certificado digital, o descargarlo para presentarlo presencialmente en cualquier registro administrativo o lugar de los indicados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. EVALUACIÓN DE OTROS IMPACTOS QUE SEAN NECESARIOS POR RAZÓN DE LA MATERIA OBJETO DEL PROYECTO.

No se establecen.

10. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES APORTACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

No se han recibido aportaciones.

11. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN, MOTIVACIÓN SOBRE ALCANCE DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA Y PETICIÓN DE INFORMES Y DICTÁMENES.

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre y con el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se procederá a efectuar los trámites de audiencia y de información pública en el momento oportuno de la tramitación procedimental.

Se considera conveniente el sometimiento al trámite de audiencia a las entidades interesadas y a las organizaciones que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar alegaciones que estimen pertinentes. Puesto que las ayudas se dirigen a universidades públicas de Andalucía y orga-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 13/19	



nismos públicos de investigación y los equipos de investigación estarán dirigidos por persona con titulación se doctor, se dará audiencia a:

-Consejo Andaluz de los Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía, Letras y Ciencias en Andalucía.

-Consejo Andaluz de Universidades.

-Universidad de Almería.

-Universidad de Cádiz.

-Universidad de Córdoba.

-Universidad de Granada.

-Universidad de Huelva.

-Universidad de Jaén.

-Universidad de Málaga.

-Universidad de Sevilla.

-Universidad Pablo Olavide.

-Centros asociados de la UNED en Andalucía.

- CSIC

El proyecto se someterá a trámite de audiencia durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la entidad.

El trámite de información pública se publicará en el BOJA y en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, para conocimiento general de la ciudadanía, pudiendo las personas interesadas presentar alegaciones por un plazo de 15 días hábiles tras la publicación del mismo. Las alegaciones podrán realizarse a través del vínculo que se disponga en la resolución por la que se emita el trámite.

En paralelo, se solicitará informe a la Unidad de Igualdad de Género, Informe Económico Financiero de la Dirección General de Presupuestos e Informe de la Intervención General.

12. EVALUACIÓN EX POST.

La convocatoria de subvenciones que se propone pretende conseguir los siguientes objetivos:

1. Profundizar en el conocimiento del patrimonio arqueológico en Andalucía mediante la realización de proyectos de investigación realizados por universidades públicas andaluzas y organismos públicos de investigación en alguno de los ámbitos definidos en el apartado 1.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras
2. Conseguir una mayor participación de la mujer en este tipo de actuaciones, actuando como persona investigadora principal.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 14/19	



Para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos y establecer su medición y comparación en sucesivas convocatorias, además de permitir identificar aspectos de mejora en la regulación realizada, se establecen los siguientes indicadores:

	Indicador 1	Indicador 2
DESCRIPCIÓN	Realización de Proyectos General de Investigación	PGI dirigidos por mujeres
OBJETIVO ASOCIADO AL INDICADOR	Profundizar en el conocimiento del patrimonio arqueológico en Andalucía mediante la realización de proyectos de investigación realizados por universidades públicas andaluzas y organismos públicos de investigación en alguno de los ámbitos definidos en el apartado 1.2 del Cuadro Resumen de las Bases Regulatorias	Conseguir una mayor participación de la mujer en este tipo de actuaciones.
UNIDAD DE MEDIDA	n.º de PGI según fases	n.º de PGI en los que la persona investigadora principal es mujer
FÓRMULA DE CÁLCULO	Conteo	Conteo
PERIODICIDAD	la de la convocatoria	la de la convocatoria
META	En relación con el importe establecido en la convocatoria	Incrementar progresivamente el n.º de mujeres que dirigen PGI
FUENTE DE INFORMACIÓN	Órgano responsable de la tramitación	Órgano responsable de la tramitación
RESPONSABLE	Órgano responsable de la tramitación	Órgano responsable de la tramitación

Si bien respecto al Indicador 2 está previsto su evaluación en un único momento, que correspondería al de la solicitud, respecto al Indicador 1 se propone su medición según las siguientes fases:

FICHA DE EVOLUCIÓN POR FASES/HITOS				
Objetivo	Realización de proyectos de investigación			
Fase/Hito	Fecha inicio	Fecha fin	Órgano responsable	Peso
Solicitudes	Inicio convocatoria	Finalización convocatoria	Órgano responsable de la tramitación	30,00 %
Concesiones	Concesión subvención	Concesión subvención	Órgano responsable de la tramitación	30,00 %
Finalización	Presentación justificación	Justificación final	Órgano responsable de la tramitación	40,00 %

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 15/19	



ANEXO A:

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	Si, mediante convocatoria de la persona titular de la DG Patrimonio Histórico por delegación de la persona titular
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	publicación en BOJA
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Sí, se publica en CPS
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Sí
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas, comprobaciones, análisis, etc.	75	Sí
Alegaciones	76	Sí
Periodo de prueba	77-78	No
Informes	79-81	Sí, informe de valoración
Audiencia	82	Sí, se publica en CPS
Información pública	83	No
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí
Propuesta de resolución	88.7	Sí, se publica en CPS
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí, se publica en CPS
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Sí, susceptible de recurso de reposición
Otras formas de terminación	84	No

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 16/19	



ANEXO B: LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	☐	X
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?	☐	X
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	☐	X
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	☐	X
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	☐	X
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		NO SE EXIGE
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	☐	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los documentos que falten?	☐	☐
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución:	X	☐
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	☐	X NO TODA
	- ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?		
	- ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 17/19	



		SI	NO
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	☐	X
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	☒ ☐	☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro:	NO PROCEDE	
	- ¿Está justificada la existencia de ese Registro?	☐	☐
	- En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio?	☐	☐
	- ¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	☐	☐
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	X	☐
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☐	PTE ACUERDO INICIO
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☐	PTE ACUERDO INICIO
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento ¹ ?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento ² ?	☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ	04/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J	PÁG. 18/19	



ANEXO C: IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL						
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado						
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)						
Consejería:	Deporte y Turismo					
Denominación del Procedimiento	CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EN ANDALUCÍA				Código RPS	PTE ACUERDO DE INICIO
Carácter del procedimiento.	X	Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación				
Marque lo que proceda.		Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor				
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA						
Normativa vigente		Normativa en proyecto				
		ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS SOBRE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, EN ANDALUCÍA				
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS						
Obligaciones de la normativa vigente						
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Coste total (7)
			€			
			€			
			€			
Obligaciones de la normativa en proyecto						
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Coste total (7)
PRESENTAR SOLICITUD ELECTRÓNICA	Ap.10 cuadro resumen	N.º 2	5 €	1	1	40 200,00 €
SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	Art.13 bases tipo	N.º 2	3 €	1	1	20 60,00 €
PRESENTACIÓN AUDIENCIA, DOCUMENTOS	Ap.15.a) cuadro resumen	N.º 6, 7, 9	20 €	1	1	30 600,00 €
OBLIGACIÓN CONSERVAR DOCUMENTOS	Ap.23.b) cuadro resumen	N.º 11	20 €	1	1	30 600,00 €
PRESENTACIÓN MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA	Ap.26.a) cuadro resumen	Nº10	500 €	1	1	30 15.000,00 €
PRESENTACIÓN MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA	Ap.26.f) cuadro resumen	Nº7	500 €	1	1	30 15.000,00 €
LLEVANZA DE LIBROS	Ap.23.b) cuadro resumen	Nº14	300 €	1	1	30 9.000,00 €
						40.460,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN						
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)		Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11)	
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS						
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)						
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)						
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)						
Observaciones:						

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
Mónica Ortiz Sánchez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA MONICA ORTIZ SANCHEZ

04/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmT59DF4JEXY6ECD87LPCQJXC5J

PÁG. 19/19

